

**ANEXO III**  
**Lista de Nicaragua**

<b>Sector:</b>	Puertos
<b>Subsector:</b>	
<b>Medidas:</b>	Creación de la Empresa Portuaria Nacional, Decreto No. 35-95, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 119 del 27 de junio de 1995.
<b>Descripción:</b>	El Decreto establece que los servicios de administración y operación de los puertos de interés nacional existentes (Corinto, Sandino, San Juan del Sur, Puerto Cabezas, El Rama y El Bluff) están reservados a la Empresa Portuaria Nacional (EPN).

<b>Sector:</b>	Elaboración de mapas
<b>Subsector:</b>	
<b>Medidas:</b>	Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), Ley No 311, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 103 del 28 de julio de 1999.
<b>Descripción:</b>	La Ley establece que corresponde al Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER) prestar los servicios para elaborar, trazar, editar y publicar los mapas oficiales, catastrales, urbanos y rurales, así como los mapas temáticos y las cartas hidrográficas, náuticas y aeronáuticas de Nicaragua en diferentes escalas.

<b>Sector:</b>	Agua potable, alcantarillados sanitarios, recolección de aguas servidas y disposición de aguas servidas.
<b>Subsector:</b>	
<b>Medidas:</b>	Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), Ley No. 276, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 12 del 20 de enero de 1998.  Ley de Suspensión de Concesiones de Uso de Aguas, Ley No. 440.
<b>Descripción:</b>	<p>El establecimiento, construcción y explotación de obras públicas destinadas al abastecimiento y distribución de agua potable y la recolección y disposición de aguas servidas, solamente pueden ser realizados por la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, (ENACAL).</p> <p>ENACAL es la entidad del Estado responsable de brindar agua potable y recolectar y disponer de residuos líquidos y tiene las funciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Captar, tratar, conducir, almacenar, distribuir y comercializar agua potable; y recolectar, tratar y disponer finalmente de los residuos líquidos;</li> <li>b) Comprar agua cruda, comprar y vender agua potable, así como comercializar los servicios de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos líquidos;</li> <li>c) Tomar todas las medidas necesarias para que las descargas residuales de líquidos tratados minimicen el impacto ambiental;</li> <li>d) Elaborar el Plan de Expansión de la Empresa para el corto, mediano y largo plazo;</li> <li>e) Investigar, explorar, desarrollar y explotar los recursos hídricos;</li> <li>f) Cualquier otra actividad necesaria para su desarrollo.</li> </ol>

<b>Sector:</b>	Aeropuertos
<b>Subsector:</b>	
<b>Medidas:</b>	Ley de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, Decreto No. 1292, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 186 el 16 de agosto de 1983.
<b>Descripción:</b>	La Ley establece que corresponde a la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI) el establecimiento, operación, administración, realización de obras y prestación de servicios en aeropuertos internacionales.

**Sector:** Energía

**Subsector:**

**Medidas:** Ley de la Industria Eléctrica y sus Reformas, Ley No. 272, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 74 del 23 de abril de 1998.

**Descripción:** La Ley establece que los servicios de transmisión de energía eléctrica sólo pueden ser realizados por el Centro Nacional de Despacho de Carga.

<b>Sector:</b>	Administración de loterías
<b>Subsector:</b>	
<b>Medidas:</b>	Reglamento Interno de Lotería Nacional, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 229 del 3 de diciembre de 1996.
<b>Descripción:</b>	Solamente la Lotería Nacional, empresa propiedad del Estado, puede realizar las actividades de administración de las loterías, sorteos, rifas, promociones, y juegos de azar por dinero o especie. No obstante lo anterior, las promociones comerciales están permitidas mediante la previa autorización de la Lotería Nacional, la que será libremente otorgada.

<b>Sector:</b>	Servicios de comunicación social
<b>Subsector:</b>	
<b>Medidas:</b>	Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 154 del 18 de agosto de 1995.
<b>Descripción:</b>	La Ley establece que la emisión, financiamiento y comercialización de sellos postales, así como el uso de máquinas de franqueo y otros sistemas análogos, está reservado a Correos de Nicaragua.